



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

SESIÓN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 984.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por la Sra. Presidenta, la motivación de la urgencia de la sesión.

"Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local".

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

HACIENDA

CONTRATACIÓN

2/ 985.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS OBRAS DE "REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL AGUA CALIENTE PARA PISCINAS Y SANITARIA (ACS)

MEDIANTE PLACAS SOLARES EN LA PISCINA MUNICIPAL "LAS CUMBRES", DE MÓSTOLES". EXPTE. C/002/CON/2022-032.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal



Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/002/CON/2022-032
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS
Objeto: REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL AGUA CALIENTE PARA PISCINAS Y SANITARIA (ACS) MEDIANTE PLACAS SOLARES EN LA PISCINA MUNICIPAL “LAS CUMBRES”, DE MÓSTOLES
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
Procedimiento: Propuesta de adjudicación

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 35/822, adoptado en sesión celebrada el 4 de octubre de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el plazo de ejecución del contrato y el I.V.A., que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: URGENTE
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación para la ejecución asciende a 209.419,52 €, de los cuales 173.073,98 € serán en concepto de principal y 36.345,54 €, en concepto de I.V.A.
- Valor estimado: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y con la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 190.381,37 €, considerando el Presupuesto Base de Licitación y las posibles modificaciones (10%), todo ello sin I.V.A.
- Plazo ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO MESES (comenzando a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórroga.



Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 7 de octubre de 2022, presentando proposición en el plazo establecido, que finalizó el 24 de octubre de 2022, las siguientes mercantiles:

1. IMESAPI, S.A. (NIF: A-28010478)

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 26 de octubre de 2022, procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA). La Mesa hizo suyo el informe de calificación de la documentación administrativa, suscrito por el Técnico de Administración General el 25 de octubre de 2022, y acordó admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por IMESAPI, S.A.

Cuarto.- Posteriormente, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 27 de octubre de 2022 a las 10:04 horas, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (OFERTA ECONÓMICA Y, EN SU CASO, OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA), acordando dar traslado de la misma a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Quinto.- En sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 27 de octubre de 2022 a las 14:03 horas, la Mesa de Contratación procedió a la lectura e hizo suyo el informe emitido por la Jefa del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía de Mantenimiento y Mejora de Espacios Públicos, fechado digitalmente el día 27 de octubre de 2022, y cuyo resumen es el siguiente:

“EMPRESAS OFERTANTES

- IMESAPI, S.A.

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: De 0 a 80 puntos

1. PROPUESTA ECONÓMICA: De 0 a 50 puntos

(...)

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 173.073,98 € (IVA excluido)

- IMESAPI, S.A.

Oferta económica (IVA excluido): 156.528,11 €

Baja en %: 9,56

A efectos de la determinación de la viabilidad de una oferta y de su posible calificación como anormal o desproporcionada en su conjunto, el PCAP establece que considerando la heterogeneidad (cuantitativa y cualitativa) de los criterios, se considera salvado lo dispuesto en el artículo 149.2 b) de la LCSP y se establece la

oferta económica como parámetro objetivo para la identificación de las mismas, que se realizará aplicando las determinaciones fijadas en el artículo 85 del RD 1098/2011, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y por tanto, concurriendo un único licitador, la oferta presentada por la mercantil IMESAPI, S.A. no incurre en baja anormal o desproporcionada dado que la misma no es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

EMPRESAS	PUNTUACIÓN CRITERIO 1
IMESAPI, S.A.	50

2. OTROS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: De 0 a 30 puntos

a) Homologación y sustitución de elementos y sistemas para trabajos en altura: de 0 a 21 puntos

- **Certificación de homologación de elementos para trabajos en altura: hasta 11 puntos**

(...)

IMESAPI

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA	FECHA INSTALACIÓN	FABRICANTE	SI/NO	PUNTOS
SISTEMA LÍNEA DE VIDA PERIMETRAL DE 168 m. EN 795 CLASE C PARA DETENCIÓN DE CAÍDAS LATCHWAYS MANSAFE SOBRE POSTES CONSTANT FORCE 333x400 mm. PARA CUBIERTA DE CHAPA	13/10/2014	LATCHWAYS	NO	0
CARRO DE CONEXIÓN A LA LÍNEA DE VIDA TRANSFASTENER ESTÁNDAR QUE PERMANECE CAUTIVO EN EL CABLE SEGÚN NORMA EN 795 CLASE C Nº SERIE 100360	13/10/2014	LATCHWAYS	NO	0
PUNTO DE ANCLAJE ANILLA EN "D" LATCHWAYS EN 795 CLASE A1 MODELO D-RING PARA DETENCIÓN DE CAÍDAS EN 795 CLASE A1	13/10/2014	Instalador: ABRAKE S.L. Fabricante: LATCHWAYS	NO	0
BLOQUE RETRÁCTIL ANTICAÍDAS SRL MANSAFE EN 360 7 m. CABLE INOX. Nº SERIE 17287	13/10/2014	Instalador: ABRAKE S.L. Fabricante: LATCHWAYS	NO	0

- **Adaptación o sustitución de escalera existente que da acceso a la cubierta: 10 puntos**

(...)

- **IMESAPI, S.A.**

Oferta adaptación: NO
Puntos: 0 puntos

b) Ampliación del plazo de garantía del contrato hasta un máximo de 5 años: hasta 9 puntos

(...)

- IMESAPI, S.A.

Oferta ampliación garantía: 5 años
Puntos: 9 puntos

EMPRESAS	PUNTUACIÓN CRITERIO 2.a)	PUNTUACIÓN CRITERIO 2.b)	PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIO 2
IMESAPI, S.A.	0	9	9

RESUMEN DE PUNTUACIONES

EMPRESAS	PUNTUACIÓN CRITERIO 1	PUNTUACIÓN CRITERIO 2	TOTAL
IMESAPI, S.A.	50	9	59

A la vista de lo anterior:

La empresa IMESAPI, S.A. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos en el PCAP, ofertando un importe de 156.528,11 € + 32.870,90 € IVA, por lo que se propone la adjudicación del contrato a dicha mercantil.”

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 2 (OFERTA ECONÓMICA Y EN SU CASO OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad han acordado: “ (...) previo requerimiento de la documentación preceptiva, proponer al órgano de contratación la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil IMESAPI, S.A., según lo establecido en la Cláusula 10, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada:

1. Oferta económica – Precio único (sin IVA): (en letra) CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (en número) 156.528,11 €. 2. Criterios valorables en cifras y porcentajes:

a) Homologación y sustitución de elementos para trabajos en altura:

- Certificación de homologación de elementos para trabajos en altura:

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA	FECHA INSTALACIÓN	FABRICANTE	PUNTOS	SÍ/NO
SISTEMA LÍNEA DE VIDA PERIMETRAL DE 168 m. EN 795 CLASE C PARA DETENCIÓN DE CAÍDAS LATCHWAYS MANSAFE SOBRE POSTES CONSTANT FORCE 333x400 mm. PARA CUBIERTA DE CHAPA	13/10/2014	LATCHWAYS	6	NO

CARRO DE CONEXIÓN A LA LÍNEA DE VIDA TRANSFASTENER ESTÁNDAR QUE PERMANECE CAUTIVO EN EL CABLE SEGÚN NORMA EN 795 CLASE C Nº SERIE 100360	13/10/2014	LATCHWAYS	2	NO
PUNTO DE ANCLAJE ANILLA EN "D" LATCHWAYS EN 795 CLASE A1 MODELO D-RING PARA DETENCIÓN DE CAÍDAS EN 795 CLASE A1	13/10/2014	Instalador: ABRAKE S.L. Fabricante: LATCHWAYS	2	NO
BLOQUE RETRÁCTIL ANTICAÍDAS SRL MANSAFE EN 360 7 m. CABLE INOX. Nº SERIE 17287	13/10/2014	Instalador: ABRAKE S.L. Fabricante: LATCHWAYS	1	NO

- *Adaptación o sustitución de escalera existente que da acceso a la cubierta:*

SÍ	
NO	X

- b) *Ampliación del plazo de garantía del contrato hasta un máximo de 5 años:*

<i>Ampliación a 3 años</i>	
<i>Ampliación a 4 años</i>	
<i>Ampliación a 5 años</i>	X

Sexto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en cumplimiento del arriba citado Acuerdo adoptado al respecto por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2022 a las 14:03 horas, se requirió a la mercantil IMESAPI, S.A. (NIF: A-28010478), como licitador que ha presentado la única proposición y una vez valorada la misma y constatado que se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que dentro del plazo de siete días hábiles, a contar, según se establece en la Cláusula 19ª de las contenidas en el PCAP, desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva, según se determina en la Cláusula 11ª del PCAP), por importe de 7.826,40 €.

Asimismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable, conforme a lo establecido en la Cláusula 16ª.1.A del PCAP.

Séptimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo.- Se ha emitido por Intervención, con fecha 9 de noviembre de 2022, informe de fiscalización favorable, con carácter previo a la adjudicación del contrato.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento aludido en el expositivo fáctico Sexto y habiendo sido cumplimentado por IMESAPI, S.A. (NIF: A-28010478), procede adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a los cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DE REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL AGUA CALIENTE PARA PISCINAS Y SANITARIA (ACS) MEDIANTE PLACAS SOLARES EN LA PISCINA MUNICIPAL “LAS CUMBRES”, DE MÓSTOLES (Expediente C/002/CON/2022-032), a la mercantil IMESAPI, S.A. (NIF: A-28010478), por un importe de 156.528,11 € (principal), más 32.870,90 € en concepto de I.V.A. (siendo el total de 189.399,01 €) y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que se hace constar:

- Precio de ejecución del contrato (I.V.A. excluido): 156.528,11 €.
- Ampliación del plazo de garantía del contrato a 5 años.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 189.399,01 €, de los cuales 156.528,11 € serán en concepto de principal y 32.870,90 €, en concepto de I.V.A, que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 40-9228-63202, del Presupuesto Municipal vigente para 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000002175).

Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

3/ 986.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “MATERIAL DE IMPRENTA PARA LA REALIZACIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES IMPRESOS”. LOTE 1 (RELATIVO AL MATERIAL IMPRESO DE COMUNICACIÓN DIVERSA (FLYERS, CARTELES, TRÍPTICOS, PROGRAMAS, TARJETONES, ENTRADAS, RÓTULOS, VINILOS, ETC)). EXPTE. C/087/CON/2022/159 (C/037/CON/2021-036 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expte. Prórroga: C087/CON/2022/159
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO.
Objeto: MATERIAL DE IMPRENTA PARA LA REALIZACIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES IMPRESOS POR LOTES (Expte. C037/CON/2021-036 SARA)
Interesado: CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO.
Procedimiento: prórroga del contrato lote nº 1.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 16/802, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de octubre de 2021, se adjudicó el “CONTRATO DE SUMINISTRO DE TRABAJOS DE IMPRETA POR LOTES. LOTE Nº 1 relativo al material impreso de comunicación diversa (flyers, carteles, trípticos, programas, tarjetones, entradas, rótulos, vinilos, etc.) Expte. C037/CON/2021-036, a la mercantil IMEDISA ARTES GRÁFICAS, S.L. (CIF: B81074601), por un importe máximo de 66.270,20 € más 13.916,74 € correspondiente al I.V.A., y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada.”



La duración del contrato se fijó en un año, previéndose la posibilidad de prórroga. La formalización del contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 15 de noviembre de 2021.

Segundo.- Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito de aceptación de la empresa
- Propuesta del servicio
- Informe Técnico de 10 de octubre de 2022
- Informe jurídico de 3 de noviembre de 2022
- Informe de fiscalización previa de 8 de noviembre de 2022
- Documentos contables:
 - RC 2/2022000002620 para el ejercicio 2022
 - RC 2/2022000002621 PRESUPUESTO FUTURO.

Tercero.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: SUMINISTRO
- Tramitación: ORDINARIA

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de suministros, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de

antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga por un año.

El Servicio propone la prórroga del contrato con un plazo de duración desde el 15 de noviembre de 2022 hasta la formalización de un nuevo contrato, que se tramita bajo Expte. C035/CON/2022-189 y cuya adjudicación se prevé el 1 de enero de 2023.

En el informe técnico sobre la prórroga del contrato se hace constar lo siguiente: “Se ha trasladado a la mercantil adjudicataria la decisión de celebrar la prórroga recogida en el clausulado del PCAP con fecha 27 de septiembre de 2022. Con anterioridad, la mercantil adjudicataria manifestó, en escrito presentado por registro electrónico, de fecha 14 de julio de 2022, solicitud para la no celebración de la misma, con lo que, tras la comunicación de prórroga formalizada por este Ayuntamiento de fecha 27 de septiembre de 2022 la mercantil reitero su intención de no celebrar la misma.

Tras esta primera “comunicación de prórroga” y ante la imposibilidad de llevar a término una nueva adjudicación por el objeto del contrato en cuestión antes de la finalización del actual (el 15 de noviembre de 2022), se traslada a la mercantil, con fecha 29 de septiembre de 2022, la voluntad de formalizar una prórroga por el periodo comprendido entre el 15 de noviembre de 2022 y la formalización de la nueva adjudicación, que se prevé para el 1 de enero de 2023.

Con fecha 5 de octubre de 2022, IMEDISA ARTES GRÁFICAS, S.L. manifiesta su conformidad a celebrar la prórroga.

Obra en el expediente propuesta del servicio en el que se motiva la necesidad de continuidad, en interés público del lote nº 1 en el contrato de referencia”.

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

En vista de lo dispuesto en la legislación, es, a nuestro juicio, posible la celebración de la presente prórroga, desde el 15 de noviembre de 2022 hasta la formalización de la nueva licitación, prevista en para el 1 de enero de 2023, de acuerdo a lo que se desprende de la documentación que obra en este expediente.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de



febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga (C/087/CON/2022-159) del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA POR LOTES, LOTE Nº1 relativo al material impreso de comunicación diversa (flyers, carteles, trípticos, programas, tarjetones, entradas, rótulos, vinilos, etc.) Expte. C037/CON/2021-036, a la mercantil IMEDISA ARTES GRÁFICAS, S.L. (CIF: B81074601) por un importe de 8.351,79 € más, 1.753,88 € correspondiente al I.V.A., para el periodo comprendido entre el 15 de noviembre de 2022 y la formalización del nuevo contrato que se tramita bajo nº Expte. C035/CON/2022-189 y cuya adjudicación se prevé el 1 de enero de 2023, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 10.105,67 €, que se corresponden con 8.351,79 € en concepto de principal y 1.753,88 € correspondiente al I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Por lo que respecta al año 2022, corresponde la cantidad de 3.295,35 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 20-9122-22741, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio (R.C. Nº 2/2022000002620).

Por lo que respecta al año 2023, corresponderá la cantidad máxima de 6.810,32 €, IVA incluido, quedando condicionada su aprobación a los créditos que para dicho ejercicio se aprueben en el presupuesto. Se adjunta en el expediente RC de ejercicios futuros (R.C. Nº 2/20220000002621)

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

4/ 987.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “MATERIAL DE IMPRENTA PARA LA REALIZACIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES IMPRESOS”. LOTE 2 (RELATIVO AL MATERIAL IMPRESO DE CARÁCTER INSTITUCIONAL (INSTANCIAS, TARJETAS, HOJAS DE**



RECLAMACIONES, ACTAS DE IMPRESIÓN, ETC)). EXPTE. C/087/CON/2022/159 (C/037/CON/2021-036 SARA)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expte. Prórroga: C087/CON/2022/159
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO.
Objeto: MATERIAL DE IMPRENTA PARA LA REALIZACIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES IMPRESOS POR LOTES (Expte. C037/CON/2021-036 SARA)
Interesado: CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO.
Procedimiento: prórroga del contrato lote nº 2.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 16/802, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de octubre de 2021, se adjudicó el “CONTRATO DE SUMINISTRO DE TRABAJOS DE IMPRETA POR LOTES. LOTE Nº 2 relativo al material impreso de carácter institucional (instancias, tarjetas, hojas de reclamaciones, actas de impresión, etc.) Expte. C037/CON/2021-036, a la mercantil SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L. (CIF: B82039637), por un importe máximo de 90.427,51 € más 18.989,78 € correspondiente al I.V.A., y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada.”

La duración del contrato se fijó en un año, previéndose la posibilidad de prórroga. La formalización del contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 15 de noviembre de 2021.

Segundo.- Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito de aceptación de la empresa
- Propuesta del servicio
- Informe Técnico del 10 de octubre de 2022
- Informe jurídico del 3 de noviembre de 2022
- Informe de fiscalización previa de 8 de noviembre de 2022



- Documentos contables:
 - RC 2/20220000002617 para el ejercicio 2022
 - RC 2/20220000002619 PRESUPUESTO FUTURO.

Tercero.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: SUMINISTRO
- Tramitación: ORDINARIA

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de suministros, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga por un año.



Asimismo, la empresa, en su escrito de fecha 4 de octubre de 2022, muestra su disposición a prorrogar por un año más el citado contrato.

Por su parte, el Servicio propone la prórroga del contrato por un plazo de ejecución de 1 año (desde el 15 de noviembre de 2022 hasta el 14 de noviembre de 2023), de acuerdo con lo indicado en el citado documento donde se recoge, literalmente, lo siguiente: "periodo comprendido entre el día 15 de noviembre de 2022 y el 14 de noviembre de 2023."

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

En vista de lo dispuesto en la legislación y en la documentación contractual, es, a nuestro juicio, posible la celebración de la presente prórroga, por un año, agotando con ello el plazo máximo de duración del contrato fijado en la licitación, desde el 15 de noviembre de 2022 hasta el 14 de noviembre de 2023, de acuerdo a lo que se desprende de la documentación que obra en este expediente.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga (C/087/CON/2022-159) del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA POR LOTES, LOTE Nº2 relativo al material impreso de carácter institucional (instancias, tarjetas, hojas de reclamaciones, actas de impresión, etc.) Expte. C037/CON/2021-036, a la mercantil SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L. (CIF: B82039637) por un importe de 90.471,52 € más, 18.989,77 € correspondiente al I.V.A., para el periodo comprendido entre el 15 de noviembre de 2022 y el 14 de noviembre de 2023, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 109.417,29 €, que se corresponden con 90.471,52 € en concepto de principal y 18.989,77 € correspondiente al I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Por lo que respecta al año 2022, corresponde la cantidad de 4.496,60 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 20-9122-22741, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio (R.C. Nº 2/202200002617).



Por lo que respecta al año 2023, corresponderá la cantidad máxima de 104.920,69 €, IVA incluido, quedando condicionada su aprobación a los créditos que para dicho ejercicio se aprueben en el presupuesto. Se adjunta en el expediente RC de ejercicios futuros (R.C. Nº 2/2022000002619)

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

5/ 988.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL DESISTIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, APROBADO POR ACUERDO 14/564 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 05 DE JULIO DE 2022. EXPTE. C/048/CON/2022-030.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C048/CON/2022-030.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: CONTRATO DEL SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES
Procedimiento: DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 14/564, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de Julio de 2022, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas



Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y la publicación de su convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 14 de Julio de 2022, con plazo de presentación de ofertas hasta el 29 de Julio de 2022.

Tercero.- Con fecha 20 de Julio de 2022, a través de la plataforma de licitación, se hizo llegar al Departamento de Contratación escrito de la interesada ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA, donde ponía de manifiesto la existencia de errores en el cálculo del presupuesto base de licitación, recogido en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo a los datos aportados por el servicio. Posteriormente, en plazo, la interesada presentó la única oferta al procedimiento.

Cuarto.- Puesta esta circunstancia en conocimiento del servicio promotor de la licitación, con fecha 21 de Octubre de 2022, se recibió en el Departamento de Contratación informe de la Directora de Bienestar Social, [REDACTED] Peón, del siguiente tenor literal:

[...]

“El objetivo del contrato Servicio de Inserción Social de las personas en situación de Exclusión Social es promover y llevar a cabo acciones tendentes a trabajar por la mejora de la calidad de vida de las personas en riesgo y/o situación de exclusión social en el municipio de Móstoles, favoreciendo la implicación de la ciudadanía del Municipio en la lucha contra la exclusión social, acercando la realidad de la exclusión social al tejido social, vecinal y empresarial.

Con este propósito, se elabora el pliego en cuestión que se remite al Departamento de Contratación. El 17 de febrero de 2022 se le asigna el número del expediente mencionado (22/030) y tras sucesivas subsanaciones se remite a Intervención con fecha 16 de junio de 2022.

En el periodo de presentación de ofertas, en concreto el 19 de julio de 2022, una de las entidades interesadas en participar en la licitación (Punto Omega) remite correo donde indica que ha detectado un error en el cálculo de los costes salariales ya que se ha multiplicado por 12 meses y no por 14 el salario mensual. Además, indica que no se ha tenido en cuenta para el cálculo del Presupuesto Base de licitación las subidas del Convenio para los siguientes años (de 2022 a 2025), por lo que el servicio es insostenible económicamente.

Verificado por parte del Área de Bienestar Social el error material en el cálculo del Presupuesto Base de Licitación se propone no continuar con el procedimiento e iniciar la tramitación de un nuevo pliego subsanando estos errores y recogiendo las observaciones indicada por la entidad con el objetivo de ajustar el precio del mismo a la situación actual del mercado laboral y evitar de este modo que quede desierto, al tratarse de un servicio de gran importancia en el municipio de Móstoles.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El objeto del contrato a cuya celebración se pretende desistir es la prestación del **SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN**



SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (Expte. C048/CON/2022-030), habiendo sido calificado en la documentación obrante en el expediente como contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en los artículos 25 y 27 del mismo texto legal, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tercero.- De acuerdo con el apartado 2º del artículo 152 de la LCSP, el desistimiento a la celebración del contrato sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización y, de conformidad con el apartado 4º del mismo precepto, deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo quedar justificada debidamente la causa en el expediente.

Asimismo, el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cuarto.- El acuerdo adoptado, en su caso, por el órgano de contratación desistiendo del procedimiento en curso deberá notificarse a los licitadores que hubieren presentado proposiciones y será objeto de publicación.

Quinto.- El órgano de contratación competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia con lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4 de la Disposición adicional segunda de la LCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero.- DESISTIR del procedimiento de adjudicación para la contratación, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, del CONTRATO DEL SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (Expte. C048/CON/2022-030), aprobado por Acuerdo Núm. 14/564, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de Julio de 2022, al detectarse en el expediente de contratación, tal y que como se constata en el mismo, la infracción no subsanable de las normas reguladoras de preparación del contrato, por las razones constatadas en el expediente, en los términos establecidos en el artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores que hubieren presentado proposiciones, publicándose y dando traslado al servicio promotor de la contratación.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

6/ 989.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN INICIAL (ÚNICA) DE LAS OBRAS DE “MEJORA DE AJARDINAMIENTO E INSTALACIÓN DE RED DE GOTEO EN EL PARQUE IVIASA”. EXPTE. CON/2022-114 (C/002/CON/2021-074).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-114
Expediente nº: C/002/CON/2021-074
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS.
-Objeto: OBRAS DE MEJORA DE AJARDINAMIENTO E INSTALACION DE RED DE GOTEO EN EL PARQUE IVIASA
Interesado: Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos. Parques y Jardines
Procedimiento: Aprobación de la certificación inicial (única)

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba mencionada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 14/35, en sesión celebrada el 25 de enero de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de “OBRAS DE MEJORA DEL AJARDINAMIENTO E INSTALACIÓN DE RED DE RIEGO POR GOTEO, EN EL PARQUE IVIASA” (Expte. C/002/CON/2021-074), a la mercantil PAISAJES SOSTENIBLES, S.L. (B-85240646), por un importe de 92.995,32 €, más la cantidad de 19.529,02 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 112.524,34 €, por un plazo de veinticuatro días, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 28 de febrero de 2022.

Tercero.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 5 de abril de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del

Contrato y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación única, con número de factura FACO-22/38, de 30 de mayo de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria PAISAJES SOSTENIBLES, S.L., por un importe de 112.524,34 €, todo ello de conformidad con los Informes técnicos de conformidad emitidos por el Responsable del contrato, con fecha 30 de mayo de 2022, que obra igualmente en el expediente.

Respecto a la certificación única, la Dirección Facultativa de las obras junto al Responsable del contrato, señala en su informe de 18 de mayo de 2022, que:

“(…)

Resumen de certificación única: Obras ejecutadas por PAISAJES SOSTENIBLES, S.L., contratista de las obras de: “MEJORA DEL AJARDINAMIENTO E INSTALACIÓN DE RED DE RIEGO POR GOTEADO, EN EL PARQUE IVIASA”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(…)

Importe de las obras ejecutadas a origen	92.995,32 €
IVA 21%	19.529,02 €
TOTAL	112.524,34 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, asciende la presente certificación a CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO”.

Cuarto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual y única suscritas por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 7 de Junio de 2022.
- Facturas núm FACO 22/38 de 30 de Mayo de 2022, emitidas por la mercantil adjudicataria;
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20220000000138)
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 27ª, lo siguiente:

“27.- ABONOS AL CONTRATISTA

A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 10 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Administración.

El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos

previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.

Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, será requisito imprescindible que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión (artículo 200 de la LCSP).

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos/servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por el órgano de contratación, siendo la forma de facturación y pago mediante certificaciones.

Asimismo, el Ayuntamiento de Mostoles podrá realizar los pagos del contrato, mediante transferencia en efectivo o mediante su inclusión en remesas de pago anticipado a proveedores, instrumento financiero este denominado comercialmente Confirming.”

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación INICIAL de los servicios prestados, del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el contratista, de 18 de Mayo de 2022, por importe de 112.524,34 € I.V.A. incluido, respectivamente, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato.

Segundo: Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

7/ 990.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y LISTADO DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA EDICIÓN DEL PROGRAMA COMBINADO DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES Y ASISTENCIA SOCIAL DE AYUDAS DEL CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA. EXPTE. RJ/EMPLEO/09-2022.**

Vista la propuesta de resolución formulada por Jefe de Organización adscrito al Área de Empleo Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías elevada por la Concejala Delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: RJ/EMPLEO/09-2022
Objeto: Concesión subvención y Aprobación Listado Beneficiarios Ayudas gestionado por Móstoles Desarrollo como Medio Propio (Art. 12 LGS).
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Encargo a Medio Propio
Fecha de iniciación: 31/10/2022



Visto el Expediente administrativo para la CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS DE CHEQUE SOCIAL para la protección de personas y/o familias que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la Crisis, en virtud del encargo a medio propio acordado a favor de MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., y CONVENIO para que actúe como Entidad Colaboradora en nombre y por cuenta del órgano concedente (Ayuntamiento de Móstoles), a todos los efectos relacionados con la ejecución de la Segunda Edición del Programa Combinado de Apoyo al Comercio Minorista en la ciudad de Móstoles y Asistencia Social, con el objetivo de prestar la correspondiente Asistencia Técnica al Ayuntamiento y, en ejecución del referido programa, en forma de subvención, llevase a cabo la gestión de la misma, sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos, se han apreciado los siguientes Hechos:

Primeo: Por Providencia de Inicio de Expediente referido en el encabezamiento de fecha 04/11/2022 se propone por la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, a través del Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., en virtud de los Acuerdos de Junta de Gobierno Local 14/480, 23/624 y 26/576, someter a consideración de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la CONCESIÓN de SUBVENCIONES en la cuantía de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00 €), así como se APRUEBE el LISTADO de BENEFICIARIOS y NO BENEFICIARIOS en el que se determinará la cuantía individualizada que le correspondería a cada beneficiario.

A tal efecto, se ponen de manifiesto los siguientes Antecedentes:

1º.- Por parte del Ayuntamiento de Móstoles, en virtud de Acuerdo Número 14/480 de Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2022, corregida por Acuerdo Número 23/624 de 19 de julio de 2022, se acordó aprobar la siguiente RESOLUCIÓN:

Primero. - Encargar a MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., como MEDIO PROPIO del Ayuntamiento los trabajos consistentes en la Asistencia Técnica para EJECUTAR la SEGUNDA FASE del PROGRAMA COMBINADO DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES y ASISTENCIA SOCIAL, tal y como se describen en el hecho segundo de este acuerdo.

Segundo.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración para la designación de la empresa pública MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, como ENTIDAD COLABORADORA, en la gestión de los fondos públicos por importe que asciende a 1.000.000,00 € de los cuales 900.000,00 €, serán destinados a conceder subvenciones a familias con recursos económicos limitados residentes en la localidad de Móstoles, de conformidad con los requisitos establecidos las bases antes referidas.

Al objeto de lo establecido en el Art. 13 de la LGS y en los Art. 18 y 19 del Reglamento que lo desarrolla, la citada empresa deberá aportar y adjuntar antes de la firma del Convenio, acreditación de estos mediante declaración responsable suscrita por el órgano competente de la misma extendida a tales efectos y al objeto de la suscripción del citado Convenio con esta Corporación Local.

Tercero.- Dichos trabajos TÉCNICOS objeto del Encargo más la compensación económica por Entidad Colaboradora tienen un valor de 93.981,20 € (noventa y tres mil novecientos ochenta y un Euro con veinte céntimos) no sujeto a IVA, que el



Ayuntamiento de Móstoles pagará a Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., una vez se haya finalizado en su integridad los trabajos encargados.

Cuarto.- Aprobar y Disponer un gasto total ascendente a 93.981,20 €, no sujeto a IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 15/2414/25100 del presupuesto municipal ejercicio 2022, a favor de la entidad mercantil MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., en calidad de medio propio y entidad colaboradora para que colabore en la gestión de la subvención, sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

Quinto.- Facultar a la Concejala de Empleo y Nuevas Tecnologías, Doña Rebeca Prieto Moro, para la firma del citado Convenio de Colaboración para la designación de la empresa pública MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la intervención General, a la Dirección General de Contabilidad y Presupuestos y a MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes.

Séptimo.- Publicar el presente convenio en la Plataforma de Contratación del Estado y en los Portales de Transparencia. Asimismo, se comunicará, la Resolución de Concesión de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

2º.- Que, como consecuencia de lo anterior, en fecha de 14 de junio de 2022, se formalizó Convenio entre Móstoles Desarrollo y el Ayuntamiento de Móstoles en virtud del cual, entre otras cuestiones, la empresa municipal se comprometía a:

1. Tramitar y gestionar las solicitudes de subvenciones de ayudas presentadas por la ciudadanía, así como de las solicitudes de adhesiones de los comercios que quisieran participar en la campaña.
2. Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones para el otorgamiento de las ayudas, así como de los comercios que se quisieran adherir a la campaña.
3. Comprobación y verificación formal de todos los documentos presentados por la ciudadanía y por los comercios exigidos por el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo al otorgamiento de la subvención.

3º.- Que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local 26/576 de 05 de julio de 2022 se ACORDÓ:

- A) Aprobar las BASES Y CONVOCATORIA que REGULARÁN LA CONCESIÓN DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS y/o FAMILIAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA, cuyo texto definitivo se adjunta a la presente resolución.
- B) Aprobar BASES Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LA ADHESIÓN DE COMERCIOS LOCALES A LAS AYUDAS 2022 CONSISTENTES EN LA



CONCESIÓN DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS y/o FAMILIAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INCRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA, cuyo texto definitivo se adjunta a la presente resolución.

4º.- Que como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, en fecha de 11 de julio de los corrientes se procedió a la comunicación a la BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES de la Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Número 163, Página 244, de las Bases y Convocatoria de la Concesión del Cheque Social para la protección de las personas y/o familias que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis económica.

Con carácter complementario a lo anterior, se remitió a la web municipal diversos enlaces en los que se recogían copia textual de las Bases y Convocatoria aprobadas por JGL, junto con diversos documentos explicativos con el objeto de que la ciudadanía que quisiera participar pudiese acceder a la información más relevante de la forma más detallada y accesible pudiendo presentar sus solicitudes telemáticamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o presencialmente ante las Juntas de Distrito y/o en la Sede Principal de la Entidad Colaboradora; y todo ello con el objetivo de procurar la máxima difusión y la máxima participación.

5º.- Sentado lo que antecede, transcurrido el plazo desde la publicación de las Bases hasta el 23 de septiembre de 2022, una vez finalizó el plazo de presentación de solicitudes de ayudas cheque social se recibieron 6843 SOLICITUDES.

Una vez analizadas las mismas, en fecha de 07 de octubre de los corrientes, se procedió a la Publicación del LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE Y SOLICITUDES NO ADMITIDAS PENDIENTES DE SUBSANCIÓN, finalizando el plazo de subsanación el 24 de octubre inclusive.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las Bases se procedió a la difusión del listado del siguiente modo:

- Publicación en Tablón de Anuncios Ayuntamiento y/o Sede Electrónica, portal transparencia Ayuntamiento.
- Publicación en Tablón de Anuncios de MD, Portal Transparencia www.mostolesdesarrollo.es y en la web www.mostolescomonuevo.es.

Con carácter complementario a la publicación del listado referido se procedió a remitir SMS y/o mails a los interesados, así como a la difusión del acto de publicación en diversos medios de comunicación local, en los que se ponían de relieve los plazos para subsanación de sus solicitudes, con los apercibimientos legales oportunos relativos a su archivo, en caso de no subsanar sus solicitudes, en tiempo y forma.

Finalmente, y una vez transcurrido el trámite concedido para subsanación, en fecha de 27 de octubre de 2022, se procedió a la publicación del LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE Y SOLICITUDES EXCLUIDAS POR FALTA DE SUBSANACIÓN.

Del mismo modo y de conformidad con lo establecido en las Bases se procedió a la difusión del listado del siguiente modo:

- Publicación en Tablón de Anuncios Ayuntamiento y/o Sede Electrónica, portal

transparencia Ayuntamiento.

- *Publicación en Tablón de Anuncios de MD, Portal Transparencia www.mostolesdesarrollo.es y en la web www.mostolescomonuevo.es.*

6º.- Que, en fecha de 02 de noviembre de los corrientes, se procedió a la constitución de la Comisión Informativa establecida en la Estipulación Undécima de las Bases, la cual de conformidad con lo establecido en el Art. 24.3 de la Ley General de Subvenciones emitió el correspondiente informe en el que certifica la verificación formal y sustantiva de todos los requisitos exigidos en las bases con respecto de todas las solicitudes presentadas (Art. 24 LGS), elaborándose a tal efecto, un informe con el resultado de la evaluación, el cual, a través del presente expediente será elevado, previos los informes oportunos, a la Junta de Gobierno Local con el objeto de que esta, en su condición de órgano concedente de la Ayuda, emita la resolución definitiva.

Como consecuencia, del agotamiento de la dotación presupuestaria, por resultar superior el número de beneficiarios, la Comisión Informativa, de conformidad con la Estipulación Décima, procedió a baremar de conformidad con los criterios establecidos y, en concreto se procedió, a ordenar a los beneficiarios en función de la MENOR RENTA PER CÁPITA y todo ello hasta el agotamiento del crédito destinado y todo ello con el siguiente resultado:

	SOLICITUDES	€
<i>BENEFICIARIOS 1º Fase 900.000€</i>	<i>1637</i>	<i>900.000 €</i>
<i>BENEFICIARIOS Fuera</i>	<i>4133</i>	<i>2.277.900 €</i>
<i>TOTAL BENEFICIARIOS</i>	<i>5770</i>	
<i>TOTAL EXCLUIDOS</i>	<i>1073</i>	
<i>TOTAL SOLICITUDES</i>	<i>6843</i>	

Se adjunta como Documento Número 01 Listado de Concesión de Ayudas baremadas y como Documento Número 02 Listado de beneficiarios de personas cuyos datos deben ser protegidos por motivos de violencia de género y cuya identidad se da traslado a la Junta de Gobierno Local a los solos efectos del reconocimiento del derecho de subvención de las personas designadas, sin perjuicio de que, con posterioridad, una vez se les reconozca el derecho, se sigan adoptando las medidas oportunas para la entrega de la tarjeta monedero, sin la divulgación de sus datos y con la máxima cautela para la protección de las mismas, tal y como llevamos haciendo desde el inicio del encargo.

Segundo.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y APROBACIÓN DEL LISTADO DE BENEFICIARIOS Y CUANTÍAS ASIGNADAS A CADA UNO EN CONCEPTO DE CHEQUE SOCIAL.

Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en las Bases que rigen el procedimiento y, en concreto conforme a lo dispuesto en las Estipulaciones 9ª a 13ª, la Gerencia de Mostoles Desarrollo, en virtud de escrito de 04/11/2022, en su condición de Entidad Colaboradora, se procedió al traslado del Expediente, a la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías para que, previo el análisis por técnico adscrito a la misma, se procediese a su traslado ante la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL para que, previos los informes favorables preceptivos, en su día, se convocase JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en la que se acordase definitivamente la CONCESIÓN de SUBVENCIÓN, a favor de las personas designadas y por la cuantía propuesta en el informe elaborado por la Comisión



Informativa en el que se ha certificado la verificación formal y sustantiva de todos los requisitos exigidos en las bases con respecto de todas las solicitudes presentadas (Art. 24 LGS), así como con respecto de la baremación efectuada, motivo por el cual, previos los informes preceptivos, SE PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, adopte la siguiente RESOLUCIÓN:

El Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, apruebe:

Primera. - La CONCESIÓN de SUBVENCIONES para los BENEFICIARIOS propuestos, en la cuantía de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00 €) según detalle que figura en el cuadro más abajo adjunto:

	SOLICITUDES	€
BENEFICIARIOS 1º Fase 900.000€	1637	900.000 €
BENEFICIARIOS Fuera	4133	2.277.900 €
TOTAL, BENEFICIARIOS	5770	
TOTAL, EXCLUIDOS	1073	
TOTAL, SOLICITUDES	6843	

Segunda.- Sentado lo anterior, APRUEBE el LISTADO de BENEFICIARIOS que se adjunta como ANEXOS 1 y 2.

Se deja constancia de que hay 7 personas cuyos datos se encuentran ocultos por motivos de violencia de género y con respecto de las cuales se adoptarán las medidas oportunas para poner en su conocimiento la presente resolución.

Tercero.- Existe informe técnico de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías fechado el 04 de noviembre de 2022, donde se avala que la Entidad Colaboradora Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. ha cumplido debidamente con los trámites establecidos en las Bases que rigen el proceso.

Cuarto.- Existe informe de Asesoría Jurídica de 8 de noviembre de 2022 en el que se hace constar que no se plantea ningún inconveniente jurídico para la aprobación del expediente.

Quinto.- Existe informe de Intervención de fecha 9 de noviembre de 2022, en el que se informa favorablemente.

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Que a los efectos oportunos nos remitimos a la fundamentación jurídica expuesta en los Acuerdos de Junta de Gobierno Local 14/480 de 14 de junio de 2022, 23/624 de 19 de Julio de 2022 y 26/576 de 05 de julio de 2022, a cuyo tenor literal nos remitimos para no resultar reiterativos, en los que se detallan debidamente los siguientes hechos:

- Justificación del Encargo al Medio Propio Móstoles Desarrollo.
- Aprobación de la Suscripción de Convenio de Colaboración al amparo de lo establecido en el Art. 13 de la LGS y del Reglamento que la desarrolla.
- Aprobación del Texto relativo a las Bases y Convocatoria que regularon la Concesión de Cheque Social para la protección de las personas y/o familias que han



visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis económica.

Segunda.- Que del escrito aportado por la Gerencia de Mostoles Desarrollo, fechado el 04/11/2022, junto con la documental adjunta se comprueba que la Entidad Colaboradora ha seguido escrupulosamente el proceso marcado en las Bases que rigen la Convocatoria, así como lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las normas aplicables de Derecho Administrativo.

Esto es, se ha comprobado que la Entidad Colaboradora ha verificado el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, de todas las solicitudes tramitadas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Por todo ello, en virtud del meritado escrito firmado por la Gerencia de Mostoles Desarrollo, se someten las actuaciones de comprobación de todo lo actuado, así como cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Tercera.- Que como consecuencia de la exigencia establecida en el Art. 16.6º de la LGS, cabe señalar que, en virtud del objeto de la colaboración suscrito, no resultará de aplicación plena la legislación básica de contratos del Sector Público al considerarse que, de conformidad con lo establecido en el Art. 6 de la Ley 09/2017 de Contratos del Sector Publico, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la misma los negocios jurídicos a entidades que tengan la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, como es el caso de MOSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Primera.- La CONCESIÓN de SUBVENCIONES para los BENEFICIARIOS propuestos, en la cuantía de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00 €) según detalle que figura en el cuadro más abajo adjunto:

	SOLICITUDES	€
BENEFICIARIOS 1º Fase 900.000€ APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 15/2414/25100	1637	900.000 €
BENEFICIARIOS Fuera	4133	2.277.900 €
TOTAL, BENEFICIARIOS	5770	
TOTAL, EXCLUIDOS	1073	
TOTAL, SOLICITUDES	6843	

Segunda. - Sentado lo anterior, APRUEBE el LISTADO de BENEFICIARIOS que se adjunta como ANEXOS 1 y 2. Se deja constancia de que hay 7 personas cuyos datos se encuentran ocultos por motivos de violencia de género y con respecto de las cuales se adoptarán las medidas oportunas para poner en su conocimiento la presente resolución.



Todas las personas que no aparezcan en el listado anterior deberán considerar que su solicitud ha quedado definitivamente desestimada pudiendo interponer los recursos que legalmente procedan, en el plazo de un mes, todo ello al amparo de lo establecido en el Art. 52 de la LBRL y 112 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Notificar el presente acuerdo a la intervención General, Dirección General de Contabilidad y Presupuestos y a MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., para que proceda a la ejecución del mismo, así como a publicar la resolución en los medios establecidos al efecto en las Bases que rigen la convocatoria.

Cuarta.- Publicar el presente ACUERDO en los Portales de Transparencia pertinentes con el objeto de que todos los solicitantes puedan impugnar, si a su derecho conviene, los recursos administrativos que correspondan contra el Acto Administrativo dictado por la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, en su caso, se comunicará, la Resolución de Concesión de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

8/ 991.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE A LAS CANTIDADES ADEUDADAS A LA MANCOMUNIDAD DEL SUR EN CONCEPTO DE PRINCIPAL DE LAS LIQUIDACIONES PENDIENTES DE LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018 DE LA TASA DE ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS, ASÍ COMO LA CUOTA COMPLEMENTARIA 2018. EXPTE. SLR.-24/22.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico Superior del Servicio y elevada por la Concejala Delegado de Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte: Nº: SLR.-24/22
Asunto: APROBACION DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION EXTRAJUDICIAL DE CREDITO CORRESPONDIENTE A LAS CANTIDADES ADEUDADAS A LA MANCOMUNIDAD DEL SUR



EN CONCEPTO DE “PRINCIPAL” DE LAS LIQUIDACIONES PENDIENTES DE LOS EJERCICIOS 2017 y 2018 DE LA TASA DE ELIMINACION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS, ASI COMO LA TASA COMPLEMENTARIA DE 2018

Interesado: CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NNTT/MANCOMUNIDAD DEL SUR

Procedimiento: LIQUIDACIONES TASAS PENDIENTES AÑOS 2017/2018 Y TASA COMPLEMENTARIA 2018

Fecha de iniciación: 27 de mayo de 2022

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente al asunto indicado en el expediente de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 27 de mayo de 2022 se recibe PROVIDENCIA DE SEÑALAMIENTO DE BIENES Y DERECHOS AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A EFECTOS DE EMBARGO POR LA MANCOMUNIDAD DEL SUR y correspondiente CARTA DE PAGO.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, el Servicio técnico de Limpieza y Gestión de Residuos informa con fecha 3 y 20 de junio de 2022 facilitando toda la información sobre los hechos referidos y que se aportan al expediente.

Tercero: Se emite informe de intervención de 5 de julio de 2022, en el que se contienen una serie de cuestiones que han sido objeto de corrección siguiendo las indicaciones contenidas en el mismo. En relación con el documento contable RC, en cuanto al periodo presupuestario, en relación con el reconocimiento extrajudicial y el órgano competente, y en cuanto a la exigencia de las deudas en periodo ejecutivo.

Cuarto: El 13 de julio de 2022, se recibe de la Mancomunidad nueva CARTA DE PAGO con la deuda actualizada a dicha fecha.

Quinto: Consta informe de la Dirección General de Contabilidad y Presupuestos de fecha 13 de julio de 2022, en el que se acredita de la existencia de dotación presupuestaria para el gasto que se propone. En consecuencia, teniendo en cuenta el criterio indicado por la Viceinterventora en su informe, que deriva de la Base 36ª del Presupuesto 2022, el órgano competente para la aprobación de este gasto es la Junta de Gobierno Local.

Sexto: Como consecuencia de lo anterior, el Servicio técnico de Limpieza y Gestión de Residuos emite informe-propuesta con fecha 15 de julio de 2022 para proceder al abono de las cantidades adeudadas en “concepto de principal” por el Ayuntamiento de Móstoles a la Mancomunidad del Sur.

El abono de “las cantidades adeudadas en concepto de apremio e intereses de demora” es objeto de tramitación por parte de la Tesorería municipal al corresponder al ámbito de su competencia.

Séptimo: Se emite informe favorable de Intervención con fecha 2 de noviembre de 2022 cuyo contenido se transcribe a continuación:

“.. Por todo lo expuesto en el presente informe relativo a reconocimiento extrajudicial de créditos se informa favorablemente, en lo relativo a la necesidad de proceder al abono de las facturas contenidas en el presente informe a fin de evitar el enriquecimiento injusto por parte de la Administración.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. Competencia del órgano: en virtud de los puntos a) y b) de la Base 36ª de las de Ejecución del Presupuesto resulta competente el Pleno de la Corporación cuando no exista consignación presupuestaria. En caso contrario, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local. Consta en el expediente “certificado de existencia de crédito” de fecha 13 de julio de 2022 emitido por el Director General de Presupuestos y Contabilidad, acreditativo de la existencia de crédito y consignación presupuestaria por lo que el órgano competente para el reconocimiento de estas obligaciones sería la J.G.L.

Segundo. El incorrecto funcionamiento de la administración no debe producir un perjuicio para los terceros que han prestado servicios o cualquier otra clase de prestación que, de no llevar a un reconocimiento de la obligación correspondiente por parte del Ayuntamiento y su posterior abono llevaría a producir un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM. nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto; así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a las cantidades adeudadas a la Mancomunidad del Sur en concepto de principal de las liquidaciones pendientes de los ejercicios 2017 y 2018 de la tasa de eliminación y tratamiento de residuos, así como la cuota complementaria de 2018.

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

Aplicación presupuestaria	Importe
42-1623-22502	245.081,75 €
42-1623-46301	105.360,39 €

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

EDUCACIÓN Y JUVENTUD

9/ 992.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2022-**



2023. EXPTE. SP/018/ED/2022/07.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP/018/ED/2022/07
Asunto: Aprobación de la Resolución definitiva de la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2022-2023
Interesado: Concejalía de Educación y Juventud
Procedimiento: Aprobación por Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 24/02/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejala Delegada de Educación y Juventud referente a la “Resolución de la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2022-2023” se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: Por acuerdo nº 16/426 de Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2022, fueron aprobadas las Bases Reguladoras y Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2022-2023 en con nº de identificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones 630923, BOCM nº 136 de 9-06-2022.

Segundo: Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han recibido NUEVE MIL SETECIENTAS DIEZ SOLICITUDES (9.710), llevándose a cabo la revisión y baremación de la documentación que acompaña a dichas solicitudes, comprobando si reúnen los requisitos establecidos en las Bases en las Bases Cuarta y Octava de la Convocatoria, para confeccionar los listados Provisionales de solicitudes admitidas y excluidas.

Tercero: Tal como se indica en la Base Novena, dichas relaciones provisionales han sido publicadas en la página web municipal, el día 11 de octubre, estableciéndose el periodo de subsanaciones entre los días 13 al 26 de octubre, inclusive.

Cuarto: Durante este periodo han sido recibidas en el Registro del Ayuntamiento de Móstoles 365 peticiones de subsanación, que afectan a 575 solicitudes (por tratarse en muchos casos de varios hijos de un mismo solicitante). Una vez estudiada la documentación aportada, han sido ESTIMADAS 480 y DESESTIMADAS 95 solicitudes de ayuda; incorporándose a los listados definitivos las resoluciones correspondientes.

Quinto: Tal como se establece en la Base Décima, se ha celebrado el día 9 de noviembre de 2022 la Comisión de Valoración, para informar la concesión o denegación de las mismas, formalizándose la correspondiente acta, cuya copia se adjunta al expediente junto con anexo I con la relación de subsanaciones efectuada a las listas provisionales y su resolución.



Sexto: Concluido el procedimiento administrativo de esta Convocatoria, los datos definitivos son:

IMPORTE MÁXIMO PRESUPUESTADO:	548.000 €
CUANTÍA DE LA AYUDAS	100 €
SOLICITUDES RECIBIDAS	9.710
Solicitudes QUE CUMPLEN REQUISITOS	7.932
SOLICITUDES CONCEDIDAS	5.480
Solicitudes EXCLUIDAS POR CRÉDITO PRESUPUESTARIO AGOTADO	2.452
Solicitudes DENEGADAS POR NO CUMPLIR REQUISITOS	1.778

Séptimo: Existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de las subvenciones para Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2022-2023, en la partida presupuestaria 35.3201.48100 denominada "Premios y Becas" del vigente Presupuesto y según gasto 2022/0000000701 y R.C. 2022/000000869.

Octavo: Consta en el expediente Informe Técnico y Memoria Justificativa, del Director de Educación, en los que se hacen constar las principales especificaciones para la propuesta de Resolución definitiva de la Convocatoria de estas Ayudas en el comienzo del curso académico 2022-2023.

Noveno: Consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 9 de noviembre de 2022.

Consta en el expediente informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 10 de noviembre de 2022.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Única. Conforme a lo previsto en los artículos 17.3b) y 20. 8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede aprobar la presente Resolución de la convocatoria de subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de solicitudes concedidas relacionadas en listado incluido en el expediente.

Segundo.- Aprobar la relación definitiva de solicitudes denegadas con indicación expresa de la causa de denegación, relacionadas en listado incluido en el expediente.

Tercero.- La disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto 2022/0000000701 por importe de 548.000 € con cargo a la partida presupuestaria 35.3201.48100, correspondiente a la cuantía total de ayudas concedidas."



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

10/ 993.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2022-2023. EXPTE. SP/017/ED/2022/03.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: Aprobación de la segunda convocatoria de ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2022-2023.
Expediente nº: SP/017/ED/2022/03
Objeto: Aprobación de la Convocatoria
Interesado: Concejalía de Educación y Juventud
Procedimiento: Aprobación por Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 8/11/2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejala Delegada de Educación y Juventud, de fecha 8 de noviembre de 2022, referente a la “Aprobación de la Segunda Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2022/2023” se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Que por acuerdo nº 16/426 de Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2022, fueron aprobadas las Bases Regulatoras y Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2022-2023 en con nº de identificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones 630923, BOCM nº 136 de 9-06-2022.

Segundo: Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han recibido NUEVE MIL SETECIENTAS DIEZ SOLICITUDES (9.710), llevándose a cabo la revisión y baremación de la documentación que acompaña a dichas solicitudes, comprobando si reúnen los requisitos establecidos en las Bases en las Bases Cuarta y Octava de la Convocatoria, para confeccionar los listados Provisionales de solicitudes admitidas y excluidas.

Tercero: Tal como se indica en la Base Novena, dichas relaciones provisionales han sido publicadas en la página web municipal, el día 11 de octubre, estableciéndose el periodo de subsanaciones entre los días 13 al 26 de octubre, inclusive.



Cuarto: Tal como se indica en la Base Novena, dichas relaciones provisionales han sido publicadas en la página web municipal, el día 11 de octubre, estableciéndose el periodo de subsanaciones entre los días 13 al 26 de octubre, inclusive.

Quinto: Tal como se establece en Las Bases de la Convocatoria, se ha celebrado la Comisión de Valoración, el día 9 de noviembre de 2022, informando la concesión o denegación de las mismas y formulando al órgano competente la relación DEFINITIVA de solicitantes que se proponen para la concesión de las ayudas, haciendo constar la denegación del resto. Concluido el procedimiento administrativo de esta Convocatoria, los datos definitivos son:

IMPORTE MÁXIMO PRESUPUESTADO:	548.000 €
CUANTÍA DE LA AYUDAS	100 €
SOLICITUDES RECIBIDAS	9.710
Solicitudes QUE CUMPLEN REQUISITOS	7.932
SOLICITUDES CONCEDIDAS	5.480
Solicitudes EXCLUIDAS POR CRÉDITO PRESUPUESTARIO AGOTADO	2.452
Solicitudes DENEGADAS POR NO CUMPLIR REQUISITOS	1.778

Sexto: Habida cuenta del interés del Ayuntamiento, así como la necesidad demostrada palpablemente, viendo el incremento que se ha producido en las solicitudes en la primera convocatoria, de que dicho programa llegue al mayor número de familias que lo necesiten.

Séptimo: Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, la Corporación Pleno, aprobó dotar con 200.000 euros en la aplicación correspondiente, todo ello aprobando una modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Octavo: Existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de las subvenciones para Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2022-2023, en la partida presupuestaria 35.3201.48100 denominada "Premios y Becas" del vigente Presupuesto y según gasto 2022/0000002129 y R.C. 2022/0000002745, documentos que constan en el expediente.

Noveno: Constan en el expediente Informes del Director de Educación sobre antecedentes de la Convocatoria de Ayudas a las familias, Informes Técnicos relativos a la Segunda Convocatoria y Memoria Justificativa, en los que se hacen constar las principales especificaciones para la propuesta de Resolución definitiva de la Segunda Convocatoria de estas Ayudas en el comienzo del curso académico 2022-2023.

Décimo: Consta en el expediente:

- Informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 9 de noviembre de 2022
- Informe de Intervención de fecha 10 de noviembre de 2022

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

La Convocatoria objeto de sometimiento a la consideración de la Junta de Gobierno Local cumple con los parámetros legales establecidos para la concesión de subvenciones reflejadas tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los aspectos en que esta última resulta de aplicación.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2022-2023.*

Segundo: *La presente Convocatoria se regulará por las Bases Regulatoras aprobadas en Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2022, acuerdo nº 16/426, excepto la adaptación del periodo de solicitudes que será; de 10 días naturales (por razones de interés público en virtud del artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), todo ello contado desde el día siguiente de publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.*

Tercero: *Aprobar el procedimiento de urgencia, con el fin de evitar la pérdida de los créditos modificados por la Corporación Pleno en fecha 15 de septiembre de 2022.*

Cuarto: *Autorizar un gasto ascendente a 200.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.3201.48100 del presupuesto municipal ejercicio 2022, de conformidad con los requisitos establecidos las bases antes referidas.*

Quinto: *Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, a la Dirección General de Contabilidad y Presupuestos, para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes.*

Sexto: *Publicar la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.



Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 22 de noviembre de 2022, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a diez de febrero de dos mil veintitres.